

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2025-014-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad”; en concordancia con el artículo 204 inciso primero de la norma constitucional que dispone: “el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación”;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, el promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que son deberes primordiales del Estado promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, así como proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

Que el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generara y garantizara las condiciones necesarias para el pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 82 de la norma suprema establece que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de

solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, el artículo 241 del mismo cuerpo normativo establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que; “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones. c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Resolución prescribe: “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la Consulta a los responsables de ejecución, establece: “Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 010** suscrito a los 24 días del mes de febrero, por el entonces ministro de Economía y Finanzas Luis Alberto Jaramillo Granja, se resolvió “Expedir el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025,- en aplicación del código orgánico de planificación y finanzas públicas”.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0005-A** suscrito a los 30 días del mes de mayo del 2025 por la Mgs. Sariha Belén Moya Angulo en calidad de Ministra de Economía y Finanzas, resolvió “Expedir las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025”.

Que, mediante memorando **Nro. 2024-0704-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 17 de junio del 2025, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, solicita a la Dirección de Talento Humano, se realice el análisis de reducción del rubro de horas extraordinarias y suplementarias, con la finalidad de completar un monto de USD \$38.982,10,

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DTH-2025-1438-M** de fecha 18 de junio del 2025, la Lic. Verónica León Castro en calidad de Directora de Talento Humano del GADPEO, remite para conocimiento de la Dirección Financiera, el detalle de reducción del rubro correspondiente a horas extraordinarias y suplementarias.

Que, mediante memorando **Nro. 2025-0723-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 23 de junio del 2025, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento del Ing. Clemente Bravo, Prefecto de la Provincia de El Oro, el informe financiero para la reducción del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, solicitando a su vez, que el mismo sea puesto en consideración del Órgano Legislativo Provincial, para su correspondiente aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 261 del COOTAD.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - APROBAR la reducción al presupuesto del GAD Provincial de El Oro para el ejercicio fiscal 2025, por el valor de **\$ 1.506.606,99** en relación a la fuente de financiamiento del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo que establece el Art. 261 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO. - Se detallan a continuación la reducción de ingresos del Modelo de Equidad Territorial para el Periodo Fiscal 2025.

Partida	Descripción de Partida	Distribuidor	Reducción
1.18.06.02.001.01.1309999	De Compensación a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos.	Asignación a GADs año 2025	451.982,10
2.28.06.02.001.01.1309999	De Compensación a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos.	Asignación a GADs 2025	1.054.624,89
Total Ingresos:			1.506.606,99

TERCERO. – Se detallan a continuación los proyectos y actividades que serán objeto de reducción, correspondiente a Gasto Permanente y No Permanente de acuerdo con el análisis efectuado:

GASTO PERMANENTE						
Área de gasto	Unidad Ejecutora	Proyecto	Actividad	Ítem	Partida Presupuestaria	Monto a Disminuir
01 - Servicios generales	009 - Comunicación Social	S/N	007 - Fortalecer la Operatividad de la Dirección de Comunicación Social	07 - Difusión, Información y Publicidad	01.01.06.999.009.007.5.53.02.07.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	390.000,00
01 - Servicios generales	004 - Planificación, Procesos y Tecnología	S/N	006 - Fortalecer la infraestructura Informática y Tecnológica del GADPEO	07 - Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	01.01.05.999.004.006.8.84.01.07.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	23.000,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección de Talento Humano	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.12.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	200,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección Administrativa	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.10.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.000,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Seguridad Institucional	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.10.999.012.002.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.000,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección de Comunicación Social	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.06.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Comunicación, Marca e Imagen Institucional	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.06.999.012.002.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	10,09
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Prefectura	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.01.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	3.482,88
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Viceprefectura	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.01.999.012.002.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	3.482,88
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	003 - Unidad de Seguimiento y Evaluación	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.05.999.012.003.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	200,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	005 - Unidad de Procesos, Servicios y Calidad	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.05.999.012.005.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección de Fiscalización	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.09.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	4.239,59
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Transporte y Mantenimiento	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.15.999.012.002.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección de Estudios, Proyecto y Cooperación	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.07.999.012.001.5.51.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.200,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Fomento Productivo, Sustentabilidad e Innovación	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.17.999.012.002.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	2.500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Dirección de Obras Públicas y Vialidad	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.14.999.012.001.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Obras Públicas y Vialidad	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.14.999.012.002.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	10.000,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	002 - Unidad de Juventud Arte, Cultura y Deporte	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.19.999.012.002.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	71,32
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	003 - Unidad de Atención Prioritaria y Acción Social	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.19.999.012.003.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	001 - Comisaría Ambiental	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.18.999.012.001.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	1.000,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	003 - Unidad de Riesgos	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.18.999.012.003.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	500,00
01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	S/N	005 - Unidad de Calidad Ambiental	09 - Horas Extraordinarias y Suplementarias	01.01.18.999.012.005.7.71.05.09.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999	3.595,34
						451.982,10

GASTO NO PERMANENTE						
Área de gasto	Unidad Ejecutora	Proyecto	Actividad	Ítem	Partida Presupuestaria	Monto a Disminuir
03 - Servicios comunales	014 - Obras Públicas y Vialidad	004 - Intervención en vías por mejoramiento (asfaltado)	003 - Ampliación y mejoramiento de la vía la Primavera	05 - Transporte y Vías	03.05.02.004.014.003.7.71.05.01.05.000.02.15.05.01.07.01.02.001.1309999	179.108,93
04 - Servicios económicos	003 - Desarrollo Productivo	005 - Fomentar las actividades de productividad provincial de El Oro	008 - Implementar Infraestructura Turística en la Represa Tahuín, Cantón Arenillas Provincia de El Oro.	04 - Urbanización y Embellecimiento	04.11.01.005.003.008.7.71.05.01.04.000.02.07.01.01.07.01.50.001.1309999	875.515,96
						1.054.624,89



DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su respectivo conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los treinta días del mes de junio del 2025.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:
Machala, 30 de junio del 2025.

Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

CV